



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué, Tolima, a los 30 días del mes de enero de 2024, siendo las ocho y treinta y tres minutos de la mañana (08:33 am), fecha y hora fijada en auto del pasado 3 de noviembre de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA, en contra del MUNICIPIO DE FLANDES y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, radicado bajo el No. 73001-33-31-**004-2010-00493-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será realizada haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE ACCIONANTE

Apoderado: **DANIEL RUBIO JIMENEZ** Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima

Cédula de Ciudadanía: 79.629.006

Dir. Notificación: Cra. 3 No. 15-17 – piso 9 – Edificio Banco Agrario - Ibagué

Correo electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE FLANDES

Apoderado: **SANTIAGO GALARRAGA ÁLVAREZ**

Cédula de Ciudadanía: 1.032.494.845

Tarjeta Profesional: 365.316 del C. S. de la Judicatura

Dir. Notificación: Calle 22B No. 58-60 Of. 1002 – Edif. Plaza del Sol – Bogotá

Celular: 3213389137 - 3218075808

Correo Electrónico: secgobierno@flandes-tolima.gov.co

notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co

asesoriasjuridicas_9@yahoo.es

asesoriasjuridicas_9@yahoo.es

También se hace presente el Ingeniero Civil **CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA** con C.C. No. 5.864.724 en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del

Expediente: 73001-33-33-004-2010-000493-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima
Demandado: Municipio de Flandes y otro
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

Municipio de Flandes – Tolima, el cual fue delegado para asistir a la presente diligencia por la alcaldesa del ente territorial a través de la Resolución 017 del 29 de enero de 2024.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderada: **ZULIA YADIRA PELAEZ BARRAGÁN**

Cédula de Ciudadanía: 65.778.174

Tarjeta Profesional: 133.079 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

asesor.juridico4@tolima.gov.co

Celular: 3212325974

También se hace presentes los ingenieros **JULIO CESAR QUINTERO** y **EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN** en su calidad de Profesionales Universitarios adscritos a la Secretaría de Salud del Tolima.

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado Wilyan Jair Galarraga Guzmán, identificado con C.C. 18.392.297 y T.P. 75.943 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial del Municipio de Flandes, conforme a las facultades y para los fines contenidos en el poder otorgado por la alcaldesa de esa entidad territorial, visto a folio 120 del expediente electrónico.

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado Santiago Galarraga Álvarez, identificado con C.C. 1.032.494.845 y T.P. 365.316 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del Municipio de Flandes, conforme a las facultades y para los fines contenidos en la sustitución del poder obrante a folio 122 del expediente electrónico.

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado Zulía Yadira Peláez Barragán, identificada con C.C. 65.778.174 y T.P. 133.079 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial del Departamento del Tolima, conforme a las facultades y para los fines contenidos en el poder otorgado por la directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, visto a folio 120 del expediente electrónico.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos

Previo a escuchar las exposiciones de las partes, se hará un recuento de las órdenes emitidas en sentencia del **27 de septiembre de 2012**, confirmada por el Tribunal administrativo del Tolima, mediante providencia del 18 de julio de 2013, para lo cual se otorgó al Departamento del Tolima y al Municipio de Flandes un término de doce (12) meses para cumplirlas.

CUARTO: IMPARTIR las siguientes ÓRDENES, con miras a efectivizar la protección de los derechos colectivos ya mencionados:

AL MUNICIPIO DE FLANDES: Que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, adelante todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestales pertinentes, para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios del servicio de acueducto de la vereda Camalá, para lo cual deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Un plan de acción con su respectivo cronograma, para la ejecución del proyecto de implementación de una planta de tratamiento de agua potable de dicho municipio, para que se garantice la potabilización del agua y su aptitud para el consumo humano, 2. implementar unas instalaciones de laboratorio adecuadas, para realizar los análisis de la calidad del agua, 3. Elaboración e implementación del Plan de Control Interno de Calidad de Agua, de conformidad con las normas de reglamento de agua potable y saneamiento (RAS), entregando información con la periodicidad establecida en el Decreto 1575 de 2007 y demás normas vigentes, a las autoridades competentes, dándole énfasis al índice de Riesgo de Calidad de Agua (IRCA), 4. Dirigir y asesorar a la comunidad destinataria para su constitución como una comunidad organizada o como productor marginal, conforme los artículos 15.4 y 16 de la Ley 142 de 1994, para la prestación del servicio de acueducto. 5. Establecer un programa de capacitación de sus operarios en las áreas administrativa, operativa, directiva, de recursos humanos, mantenimiento y análisis físico-químico y microbiológico del agua, así como las demás medidas que se requieran, de conformidad con las normas vigentes.

AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: Deberá prestar apoyo de tipo presupuestal, financiero, técnico y administrativo al Municipio de Flandes para el cumplimiento de las órdenes impartidas a este, más concretamente, prestar colaboración frente a la organización y capacitación de las personas que harán parte de la entidad o junta encargada de la medición y facturación del servicio de acueducto en la vereda Camalá, y para la recolección de los análisis de calidad del agua, durante el tiempo requerido, mientras se constituye el laboratorio que asumirá dicha función en forma definitiva.

De otra parte, a través de la Secretaría de Salud Departamental, deberá certificar según los plazos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 y demás normas reglamentarias, la aptitud del agua suministrada a los usuarios actuales y futuros del Acueducto de la vereda Pueblo Nuevo del Municipio de Flandes.

El despacho hace un recuento de todas las acciones que han informado las partes accionadas para dar cumplimiento a las órdenes impartidas. Se hace alusión a lo mencionado en los informes del 6 de diciembre de 2023 y 29 enero de 2024. Se destaca que el acueducto y planta de tratamiento se encuentra funcionando, que es operada por un fontanero. Que en este momento el índice del IRCA es muy elevado (69.01%), por lo que el agua no es potable. Que la operación de la planta está en cabeza de la Asociación de Usuarios del Acueducto de Camalá. El despacho da el uso de la palabra a las partes.

Parte Accionante: El accionante refiere que con base en el informe allegado en el día 29 de enero de 2024 por parte del Departamento del Tolima, se debe indagar al representante del Municipio de Flandes quien va a ser el operador del servicio. Que el personal que maneja el sistema actualmente no es el indicado. Que la zona de influencia de este acueducto está en expansión y que en este sentido se debe hacer una proyección de la prestación del servicio. Que no se está cumpliendo con el sistema de control del agua. Refiere que dentro del trámite de la acción popular **2014-00725** que cursa en el Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué se ha tratado el tema del plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Flandes y que dentro de ese plan no está contemplado el acueducto de la vereda Camalá, por lo que solicita que, si hay una modificación al plan maestro la haga llegar al despacho. Solicita que la alcaldesa tome las medidas necesarias para cumplir con las órdenes emitidas, lo cual implica la capacitación y la contratación de los operarios que se requieren para el funcionamiento de la planta de tratamiento.

Expediente: 73001-33-33-004-2010-000493-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima
Demandado: Municipio de Flandes y otro
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

Municipio Flandes: El Secretario de Infraestructura del Municipio de Flandes señala que con base en el **contrato de obra No. 447 de 2023**, en el mes de noviembre se realizó mantenimiento y rehabilitación a los 4 acueductos veredales entre los que se encuentra el de la vereda Camalá. Que la asociación del acueducto de la vereda Camalá es el que opera este sistema bajo la coordinación de la Junta de Acción Comunal. Que este acueducto cuenta actualmente con **126 usuarios**. Que se está adelantando el estudio de licencias de construcción en la zona de influencia del acueducto para definir que proyectos cuentan con permiso y cuales no. Que la alcaldía está gestionando la capacitación del operario de la planta (Fontanero). Que en el 21 de diciembre de 2023 el contratista allegó unos informes de resultado de laboratorio donde efectivamente se cumplía con los estándares de calidad. Que la administración va a programar una reunión con la Asociación de Usuarios y las Juntas de Acción Comunal para tratar el tema.

APODERADO: Manifiesta que en este momento la administración municipal está en proceso de empalme. Que con el **CONTRATO DE OBRA No. 447 del 27 de noviembre 2023** la administración municipal demuestra el cumplimiento de las obligaciones asignadas en el fallo de la acción popular. Solicita que se confiera un plazo prudente para que la administración municipal presente un cronograma de actividades respecto al mejoramiento del acueducto.

DESPACHO: pregunta al Secretario de Infraestructura, si el contrato al que se refiere el apoderado judicial comprende la optimización de la actual planta o la construcción de una nueva

SECRETARIO INFRAESTRUCTURA: El contrato comprende la optimización de la actual planta de tratamiento, pero no incluye el tema del laboratorio, ni muestreo. Que el tema de los insumos fue un aporte del contratista. Que ESPUFLAN solo está a cargo del tema de aseo en el municipio. Que la empresa AQUALIA es la encargada del tema del acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Flandes. Que en este momento el municipio está adelantando un trámite para el Plan maestro de acueducto y alcantarillado, que es un proyecto a largo plazo, que ya esta viabilizado el proyecto con el Ministerio de Vivienda.

Departamento del Tolima: La apoderada judicial refiere que se han hecho las actividades pertinentes, pero que definitivamente no se está cumpliendo con la finalidad de suministrar agua potable a la comunidad. Interviene el Ingeniero **JULIO CESAR QUINTERO** quien manifiesta que a ese acueducto se le esta haciendo seguimiento hace unos 7 años. Que este acueducto tuvo una planta de mantenimiento compacta que ya salió de servicio por el inadecuado uso de esta y se volvió a implementar una nueva que no ha sido entregada a la comunidad. Que se debe garantizar la capacitación del operario de la planta. Que no hay elementos de laboratorio para garantizar el control interno y diario de la calidad del agua que se está suministrando. Que no hay control y no hay insumos para operar la planta. Que hay infraestructura pero que no se garantiza la potabilidad del agua. Que la idea es que la alcaldía presenta en 30 días el plan de acción para empezar a garantizar la calidad del agua que se distribuye a esa comunidad. Que el IRCA está en el orden del 60%. Que por información de la comunidad se está inyectando agua del pozo profundo sin aplicación de insumos porque el operario no está capacitado para esta labor y que es mejor así porque el margen de equivocación con los químicos (cloro) es muy grande y se podría causar daño a la comunidad. Que es fundamental que se adquieran los instrumentos para medir los parámetros de la calidad del agua. Que es primordial que el fontanero sea debidamente capacitado para la labor, **NO INDUCIDO SINO DEBIDAMENTE CAPACITADO**. Que la información de usuarios del acueducto es que hay 180 suscriptores.

Expediente: 73001-33-33-004-2010-000493-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima
Demandado: Municipio de Flandes y otro
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

Ministerio Público: Que es claro que no se está suministrando agua apta para el consumo humano.

DESPACHO: Se evidencia que hay una inversión de recursos para optimizar la planta de tratamiento. Que como no se está logrando la potabilización del recurso hídrico el despacho ordena:

PRIMERO: VINCULAR a este comité de verificación de la **Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Camalá**, por Secretaría líbrese oficio y procédase con la notificación respectiva, conforme a los datos que reposan **en el certificado de cámara de comercio visto a folio 153 cuaderno 2 del expediente.**

SEGUNDO: ORDENAR para que en el término de **un (1) mes** siguiente a la celebración de la presente audiencia, el Municipio de Flandes junto con la asociación de usuarios del acueducto de la Vereda Camalá, presenten un plan de acción que tenga que ver con los siguientes puntos:

1. La capacitación del operario u operarios de la planta de tratamiento,
2. Adquisición, suministro y aplicación de insumos, periodicidad y cantidad.
3. Dotación del laboratorio
4. Lo relacionado con el ejercicio contable, administrativo y financiero del prestador del servicio.
5. Para que indiquen de qué forma van a dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud del Tolima en el informe más reciente.

TERCERO: REQUERIR al Municipio de Flandes, para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la celebración de la presente diligencia, allegue al despacho copia del acta de entrega de la obra de la planta de tratamiento de agua potable por parte del contratista, en virtud de la finalización del Contrato No. 447 de 2023, así como el informe final de interventoría.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

AUTO: No siendo otro el motivo de esta diligencia. Se fija el **7 de marzo de 2024 a partir de las 08:30 am**, para la continuación de esta audiencia. POR SECRETARIA infórmese igualmente a la Asociación de Usuarios del Acueducto para que concurra a la diligencia. **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.** Sin recursos

Se deja constancia que la presente diligencia ha quedado debidamente grabada, y se termina siendo las **09:43 am**.

Expediente: 73001-33-33-004-2010-000493-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima
Demandado: Municipio de Flandes y otro
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d02021d3-9d4b-45ed-951b-55f1c1f9474b?vcpubtoken=df2aa416-5f71-40a6-acbc-b77c6d71a61b>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ